



ORDENANZA 2910-2024

VISTO:

La Ley de Acceso Justo al Hábitat 14.449 y la Ordenanza Municipal 2901/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Carlos Tejedor, proyecta la construcción de planes de viviendas sociales y lotes con servicios, en el predio denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, FRACCIÓN I, PARCELA 4ª PARTIDA 11149, del partido de Carlos Tejedor;

Que, bajo **EX -2020-10062725-GDEBA-SDPRDGCYE** y **Expediente Municipal N°4020-3670/2012** se tramita la transferencia de dos parcelas por parte de la Dirección General de Cultura y Educación a favor del Municipio de Carlos Tejedor para afectar su uso a la generación de lotes con servicios y/o viviendas de carácter única, permanente y familiar;

Que, **Jefatura de Inspección Distrital Carlos Tejedor** como también el **Consejo Escolar de Carlos Tejedor** documentaron al momento indicado que las parcelas solicitadas por el municipio no se encontraban afectadas a ninguna obra educativa prestando conformidad al pedido del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo la **Unidad Educativa de Gestión Distrital de Carlos Tejedor** consideró como favorable dicha sesión;

Que, la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** a través de la **Subsecretaría de Educación** prestó conformidad a la desafectación de dos inmuebles solicitados por el Departamento Ejecutivo;

Que, se encuentra firmada la **resolución n°2024/494/GDEBA-MECANGP del Ministerio de Economía** desafectando del uso de la Dirección General de Cultura y Educación los inmuebles allí descriptos, transfiriéndolos a la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que, de acuerdo a la Disposición Técnico Registral 4/2024 de la **Dirección de Propiedades de la Provincia de Buenos Aires** resulta necesario realizar un acto administrativo de aceptación de la donación por parte del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires hacia la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que, el Departamento Ejecutivo tiene como objetivo para las parcelas que resultan de este expediente generar 82 lotes;

Que, mediante Ordenanza Municipal 2901/2024 se autorizó al Departamento Ejecutivo a subdividir en parcelas el predio denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, MANZANA 64AM, PARCELA 4

Que, existe interés del Gobierno Municipal en proceder a realizar todo acto que represente suplir la necesidad de los vecinos y vecinas del distrito que aún no pudieron acceder a un lote o vivienda;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese la **resolución n°2024/494/GDEBA-MECANGP** del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual se transfiere a título gratuito y, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la misma, los bienes inmuebles identificados catastralmente CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, MANZANA 64AM, PARCELA 3, PARTIDA 11148 y CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, FRACCIÓN I, PARCELA 4ª PARTIDA 11149, del partido de Carlos Tejedor.

Artículo 2°: Afectar a la Ley 14.449 la parcela identificada catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 64, FRACCIÓN I, PARCELA 4ª PARTIDA 11149, del partido de Carlos Tejedor** con los indicadores urbanísticos descriptos en la ordenanza 2901/2024.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante todos los actos jurídicos y administrativos a los

efectos de generar la resolución provincial por parte de la Subsecretaría de Hábitat de la Provincia de Buenos Aires para ratificar mediante resolución ministerial la afectación a la Ley 14.449.

Artículo 4°: Comunicase, cúmplase y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS NUEVE DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU
PRESIDENTE HCD